535

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 535

(31 OCT 2016)

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 878 del 13 de junio de 2014 y en el Auto 292 del 27 de abril de 2016"

LA DIRECCCIÓN DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MADS

En ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 3570 del 27 de octubre de 2011 y las delegadas mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución No.0949 del 20 de junio de 2012, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, sustrajo de forma temporal un área de 4,22 hectáreas de la Reserva Forestal del río Magdalena, para la ejecución del proyecto "Programa sísmico 2D Bloque VMM-3", a la empresa **SHELL – EXPLORATION AND PRODUCTION SUCURSAL COLOMBIA GMBH**, con NIT 900.170.874-3.

Que a través de la Resolución No.0440 del 10 de abril de 2012, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, sustrajo de forma temporal un área de 9,48 hectáreas de la Reserva Forestal del río Magdalena, para la ejecución del proyecto "Programa sísmico 2D Bloque VMM-27", a la empresa **SHELL – EXPLORATION AND PRODUCTION SUCURSAL COLOMBIA GMBH**, con NIT 900.170.874-3.

Que mediante la Resolución No.0069 del 31 de enero de 2012, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, sustrajo de forma temporal un área de 30,6 hectáreas de la Reserva Forestal del río Magdalena, para la ejecución del proyecto "Programa sísmico 2D Bloque VMM-28", a la empresa **SHELL – EXPLORATION AND PRODUCTION SUCURSAL COLOMBIA GMBH**, con NIT 900.170.874-3.

Que con el Auto No.60 del 5 de agosto de 2013, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, consideró viable la propuesta de unificar en una sola área las medidas de compensación impuestas a la empresa **SHELL – EXPLORATION AND PRODUCTION SUCURSAL COLOMBIA GMBH**, con NIT

12

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 878 del 13 de junio de 2014 y en el Auto 292 del 27 de abril de 2016"

900.170.874-3, dentro de las Resoluciones No.: 0949 del 20 de junio de 2012, 0440 del 10 de abril de 2012 y 0069 del 31 de enero de 2012.

Que mediante el oficio con radicado No.4120-E1-40495 de 28 de noviembre de 2013, la empresa **SHELL – EXPLORATION AND PRODUCTION SUCURSAL COLOMBIA GMBH**, con NIT 900.170.874-3, presentó para evaluación el documento "*Plan de restauración ecológica VMM – Respuesta Auto 060 del 5 de agosto de 2013 del MADS*".

Que mediante la Resolución No. 0878 del 13 de junio de 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, aprobó el plan de restauración presentado por la empresa **SHELL – EXPLORATION AND PRODUCTION SUCURSAL COLOMBIA GMBH**, con NIT 900.170.874-3, donde se unifican las áreas de compensación de las Resoluciones No.: 0949 del 20 de junio de 2012, 0440 del 10 de abril de 2012 y 0069 del 31 de enero de 2012.

Que a través del Auto No.047 del 16 de febrero de 2016, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, realizó seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas a la empresa **SHELL – EXPLORATION AND PRODUCTION SUCURSAL COLOMBIA GMBH**, con NIT 900.170.874-3., en el marco de las sustracciones efectuadas mediantes la resoluciones Nos.0949 del 20 de junio de 2012,0440 del 10 de abril de 2012 y la 0069 del 31 de enero de 2012, contenidas en los expedientes SRF-129, SRF-130 y SRF-215.

Que con el radicado 4120-E1-7681 del 9 de marzo de 2016, la empresa **SHELL – EXPLORATION AND PRODUCTION SUCURSAL COLOMBIA GMBH**, con NIT 900.170.874-3, presentó recurso de reposición en contra del Auto No. 074 del 16 de febrero de 2016.

Que mediante Auto No.0292 del 27 de junio de 2016, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, resolvió el recurso de reposición presentado por la empresa **SHELL – EXPLORATION AND PRODUCTION SUCURSAL COLOMBIA GMBH**, con NIT 900.170.874-3, en contra del Auto No.047 del 2016.

Que con el oficio con radicado No.E1-2016-18970 del 15 de julio de 2016, la empresa **SHELL – EXPLORATION AND PRODUCTION SUCURSAL COLOMBIA GMBH**, con NIT 900.170.874-3,entregó información respecto al avance del plan de restauración aprobado por la Resolución No.878 de 2016.

Que con el comunicado con radicado No.E1-2016-20974 del 5 de agosto de 2016, la empresa **SHELL – EXPLORATION AND PRODUCTION SUCURSAL COLOMBIA GMBH**, con NIT 900.170.874-3entregó información dando respuesta a los requerimientos establecidos en el Auto No.292 del 27 de junio de 2016.

FUNDAMENTOS TECNICOS

La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de la función establecida en el numeral 3º del artículo 16 del Decreto – Ley 3570 de 2011, elaboró concepto técnico No. 89 del 3 de octubre de 2016, a través del cual se evaluó la información

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 878 del 13 de junio de 2014 y en el Auto 292 del 27 de abril de 2016"

técnica presentada por la empresa **SHELL – EXPLORATION AND PRODUCTION SUCURSAL COLOMBIA GMBH**, con NIT 900.170.874-3en respuesta a lo dispuesto en la Resolución No. 0878 de 2014 y en el Auto No.292 del 27 de junio de 2016.

El referido concepto técnico establece:

"(...)

2. DESCRIPCION DE LA INFORMACION PRESENTADA POR LA EMPRESA SHELL.

La información que se presenta a continuación es tomada de los documentos allegados por la empresa Exploration and Production GMBH – Shell en los oficios con radicado No.E1-2016-18970 del 15 de julio de 2016 y No.E1-2016-20974 del 5 de agosto de 2016, la cual es entregada en cumplimiento de las obligaciones establecidas por las sustracciones temporales a la Reserva Forestal del río Magdalena.

2.1. Oficio con radicado No.E1-2016-18970 del 15 de julio de 2016.

La documentación presentada por la empresa SHELL pretende dar respuesta al artículo No.2 del auto No.292 de 2016, para lo cual la sociedad indica los avances y acciones que se han efectuado con relación al plan de restauración aprobado por la Resolución No.0878 de 2014, en este sentido la información aborda los siguientes temas:

- *Selección del área para la restauración: La compensación está planteada a realizarse en la jurisdicción de la Corporación Autónoma de Santander - CAS en el municipio de Puerto Wilches, donde los criterios de selección de las posibles áreas a involucrar en el proceso de restauración son:*

  - *Ubicación accesible.*
  - *Localizado en área de la reserva forestal del río Magdalena.*
  - *Área de interés comunitario.*
  - *Áreas afectadas por procesos erosivos.*
  - *Conocimiento de disturbios.*

  Por lo anterior, la empresa realizó reuniones con la CAS y la alcaldía del Puerto Wilches con el objetivo de seleccionar las áreas a involucrar en el plan de restauración (1 y 21 de septiembre de 2015), de lo cual la empresa entregó el soporte dentro del anexo del oficio con radicado No.E1-2016-18970 del 15 de julio de 2016.

  De las citadas reuniones, se concluyó:

  - *No existen predios con los criterios establecidos para la selección de las áreas, dado que el último estudio realizado por la administración con el objetivo de la actualización de áreas de interés de conservación se efectuó en el año 2005 y está desactualizado.*
  - *La Corporación afirmó que no cuenta con predios o su identificación.*

- *Proyectos alternativos: De acuerdo con la dificultad de la consecución de las áreas para el proceso de restauración, en febrero de 2016 la empresa SHELL recibió las propuestas de la Corporación ITZEA y el proyecto de conservación de aguas y tierra – ProCAT Colombia, con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones enfocados con otro tipo de restauración.*

  Por lo anterior, las nuevas propuestas presentadas se basaron en:

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 878 del 13 de junio de 2014 y en el Auto 292 del 27 de abril de 2016"

- *Restauración hidráulica y ecológica de un complejo cenagoso: Corredor Caño Grande – Ciénaga Quimbay – Corporación ITZEA.*
- *Diseño de estrategias de conservación y restauración a través de esquemas de incentivos, acuerdos de conservación y co-beneficios en áreas de influencia de actividades extractivas – Proyecto ProCAT.*

De acuerdo con las situaciones presentadas y los nuevos escenarios para el cumplimiento de la obligación establecida en la Resolución No.0878 de 2014, la empresa SHELL determinó que el proyecto ProCAT Colombia, cumple con el espíritu con el cual fue establecida la obligación de los actos administrativos No.: 0949 del 20 de junio de 2012, 0440 del 10 de abril de 2012 y 0069 del 31 de enero de 2012.

En este sentido, enfatizan que con la documentación presentada se da cumplimiento a la obligación impuesta en el artículo No.2 de la Resolución No.878 de 2014, reiterado en el artículo No.2 del auto No.292 del 2016.

2.2. Oficio con radicado No.E1-2016-20974 del 5 de agosto de 2016.
La información presentada en este acápite por la empresa SHELL hace referencia al cumplimiento de los artículos No.3 y No.4 del auto No.292 del 27 de junio de 2016, en este sentido la información presentada indica:

- ***En referencia al artículo No.3.***

De acuerdo con la dificultad para la selección de las áreas para la implementación del plan de restauración aprobado por la Resolución No.878 de 2014, la empresa SHELL presentó la propuesta de cambio de la compensación a través del proyecto "Diseño de estrategias de conservación y restauración a través de esquemas de incentivos, acuerdos de conservación y co-beneficios en áreas de influencia de actividades extractivas – Proyecto ProCAT".

Así las cosas, la propuesta se encuentra integrada por los siguientes capítulos:

Objetivos:

General.

Implementar actividades de restauración y conservación de manera participativa en las áreas de influencia de las actividades de exploración sísmica y en el contexto regional, mediante esquemas de incentivos y acuerdos de conservación que beneficien a finqueros locales, mejoren la calidad ambiental de la zona y aporte a la conectividad y conservación regional.

Específicos.

Caracterizar y validar escenarios de conservación que permitan identificar y priorizar áreas claves de conservación, restauración y conectividad para grupos focales, usando mamíferos y sus patrones de ocupación como especies indicadoras, a escalas del área de interés y en el contexto regional.
Caracterizar el contexto socioeconómico, productivo y ambiental, tanto local como regional, identificando las limitantes, las oportunidades, el potencial y la voluntad de conservación en las comunidades locales, para la restauración de la conectividad dentro de los paisajes que incluyen el área de compensación.
Proponer estrategias para la conservación y establecimiento/mantenimiento de la conectividad del paisaje y la provisión de servicios ecosistémicos.
Realizar implementaciones dentro de fincas priorizadas para el mejoramiento productivo local y regional, desarrollando un esquema de educación y creación de capacidades de los finqueros para el manejo sostenible de la producción y la conservación del área de compensación.

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 878 del 13 de junio de 2014 y en el Auto 292 del 27 de abril de 2016"

Metodología:

Priorización de escenarios de conservación:

- *Las zonas a involucrar como posibles áreas priorizadas serán aquellas que tienen un alto potencial de conexión con la serranía de San Lucas, donde se emplearán métodos basados en sensores remotos y sistemas de información geográfica que permitan evaluar la composición espacial del paisaje.*
- *Se utilizarán cuatro criterios para el desarrollo de los modelos prioritarios de conectividad: 1. Distribución de especies, 2. Cobertura y uso del suelo, 3. Estructura del paisaje y 4. Potenciales escenarios de áreas prioritarias y conectividad.*
- *Se utilizará una aproximación de Grafos Mínimos Planos (MinimumPlanarGraph MPG; Urban et al. 2009) donde a partir de la información de coberturas y sus métricas y atributos de paisaje se diseñan los nodos clave y zonas de conectividad a partir de la valoración de permeabilidad o resistencia del paisaje para la movilidad de felinos y presas.*

Validación ecológica de campo de los escenarios de conservación:

- *Basados en la estimación de los parámetros de ocupación de los mamíferos y en sus hábitos se priorizarán las áreas de mayor importancia ecológica.*

Diagnostico socioeconómico, uso de tierras, conflictos y potenciales esquemas de incentivos:

- *A partir de las áreas priorizadas se establecerá el estudio socioeconómico definiendo la unidad productiva y su interés en participar en esquemas de conservación.*
- *Se determinarán las relaciones costo de oportunidad para definir la posibilidad de articularse un esquema de incentivos para la conservación.*

Evaluación de potenciales esquemas de incentivos y cobeneficios ambientales:

- *Están relacionados con incentivos de conservación y estrategias como BanCO2.*

Estrategia educativa, creación de capacidades e implementación de fincas piloto para la conservación de biodiversidad y mejoramiento productivo en comunidades rurales.

- *Esta actividad está enfocada a establecimientos de educación rural donde se propenderá a la apropiación de los mamíferos como objetos de conservación, además mitigar y reducir amenazas como la cacería, el tráfico ilegal y conflictos con fauna.*

Implementación de fincas modelo de intervención y restauración:

- *Se seleccionarán 30 fincas para realizar implementaciones que maximicen la productividad de los predios y minimicen las interacciones negativas con comunidades humanas promoviendo la conservación de la biodiversidad.*
- *Las fincas que sean incluidas realizarán un acuerdo de conservación firmado con el propietario donde al recibir las medidas o materiales para la implementación se comprometen a aplicar los principios productivos seleccionados, reducirán las amenazas como cacería y deforestación y respetarán las áreas de liberación para conservación.*

Diseño de una estrategia de conservación, restauración y planificación para el restablecimiento de la funcionalidad ecológica del paisaje.

- *La estrategia se basará en la selección de áreas con características de interés para el proyecto.*

Plan de acción.

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 878 del 13 de junio de 2014 y en el Auto 292 del 27 de abril de 2016"

El plan de acción dentro del documento reitera para cada una de las fases de la metodología la descripción de cada una de las etapas.

Programa de seguimiento y monitoreo.
Para cada una de las acciones establecidas dentro de la metodología se plantea indicadores de seguimiento y monitoreo, de la siguiente manera:

- *Priorización de escenarios de conservación*

ACCIONES A DESARROLLAR / ESTRATEGIAS
Se realizará mediante la modelación de paisaje y modelación de la distribución potencial de especies. Se obtendrán datos espaciales con los escenarios prioritarios para la conservación de los mamíferos en el área de estudio, escenarios que serán monitoreados mediante la instalación de cámaras trampa y redes de niebla, con la finalidad de observar si las áreas seleccionadas cumplen con los requerimientos básicos para que las especies de mamíferos se mantengan en el tiempo.
REGISTROS Y/O INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO
1. ***Indicador:*** *Identificación de parches y fincas potenciales para el monitoreo de fauna, evaluadas a través de parámetros de paisaje, presencia de bosque y áreas productivas.* ***Meta:*** *identificación y análisis de 50 unidades de muestreo con condiciones adecuadas para el monitoreo de fauna.*
2. ***Indicador****: Evaluación de la mastofauna asociada a las áreas identificadas como potenciales para el monitoreo de fauna.* ***Meta****: Listado de especies de mamíferos voladores, pequeños, medianos y grandes y frecuencia de captura para cada una de estas en las 50 unidades de muestreo.*
3. ***Indicador****: Efectividad de los escenarios de conservación para la conectividad del paisaje.* ***Meta:*** *Identificación de especies indicadoras de calidad de hábitat como felinos en áreas productivas acordes para la conectividad dentro de los 50 unidades de muestreo.*

- *Evaluación de esquemas de incentivos y co-beneficios ambientales implementación de fincas piloto*

ACCIONES A DESARROLLAR / ESTRATEGIAS
Mediante entrevistas semiestructuradas en fincas potenciales para el proyecto se evaluará el estado del bosque, presencia de conflicto y las actividades productivas que se realizan en la zona y un diagnóstico socioeconómico. Al igual, con esta información se pretenden ejecutar estrategias de co-beneficio bajo un esquema de conservación, retroalimentando la importancia de estas áreas con talleres comunitarios y estrategias de educación ambiental.
REGISTROS Y/O INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO
1. ***Indicador:*** *Inventario de actividades productivas amigables con la conectividad del paisaje, análisis de uso de tierras y conflicto con fauna silvestre.* ***Meta:*** *60 fincas caracterizadas con un filtro de las que poseen sistemas productivos con la conectividad funcional y estructural del paisaje adecuadas; y las fincas con mayor conflicto con fauna silvestre para la implementación de esquemas de conservación.*
2. ***Indicador****: Evaluación y selección de sistemas productivos amigables para implementar estrategias de co-beneficio.* ***Meta****: 60 fincas caracterizadas con análisis de paisajes y verificaciones en campo de los requerimientos para la selección de las más importantes en términos de co-beneficios.*
3. ***Indicador****: Evaluación de estrategias de co-beneficio con la comunidad impactada.* ***Meta:*** *5 talleres teórico-prácticos de al menos 20 personas, enfocados en el uso, adaptación y mejoramiento de las prácticas productivas y reducción del impacto ambiental y apropiación de la biodiversidad.*
4. ***Indicador****: Número de manuales de buenas prácticas.* ***Meta:*** *Generar 500 manuales impresos y entregados referente a las estrategias y buen manejo de las prácticas productivas.*
5. ***Indicador****: Número de beneficiados por el programa de educación ambiental.* ***Meta:*** *Impactar a 150 estudiantes de escuelas veredales dentro del área y aledañas a esta que quieran hacer parte de la campaña educativa.*
6. ***Indicador****: Creación de líderes para la protección de la biodiversidad.* ***Meta:*** *10 líderes comunitarios que lideren y sean multiplicadores de las iniciativas de*

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 878 del 13 de junio de 2014 y en el Auto 292 del 27 de abril de 2016"

conservación con capacitaciones por parte del equipo técnico.

7. ***Indicador**: Numero de cartillas sobre biodiversidad de la zona.*
   ***Meta:** Generación e impresión de 1000 cartillas explicando la importancia en la conservación de los ecosistemas y especies de fauna y flora pertenecientes a la zona del proyecto. Incluyendo actividades que ayudarían a su permanencia y restauración.*

➢ ***Estrategia de conservación, restauración y planificación.***

ACCIONES A DESARROLLAR / ESTRATEGIAS
Mediante la información obtenida de la modelación y su validación, la información ecológica de campo, la información socio-económica y los procesos de educación, se implementa una estrategia de conservación y restauración del paisaje de interés, incluyendo los diferentes elementos necesarios para una adecuada planificación sistemática de conservación.
REGISTROS Y/O INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO
1. ***Indicador:** Fincas seleccionas para el co-beneficio teniendo en cuenta sus prácticas y su importancia para la biodiversidad.* ***Meta:** 30 fincas potenciales beneficiadas para el mejoramiento de prácticas productivas y reducción de conflicto entre fauna silvestre y comunidades humanas.* 2. ***Indicador**: Hectáreas ibradas a partir de las fincas seleccionadas para el programa.* ***Meta**: Al menos 44,3 hectáreas destinadas a conservación o restauración dentro de las fincas seleccionadas para el co-beneficio y con propuesta de intervención.* 3. ***Indicador**: Fincas seleccionadas e intervenidas para la reducción de conflicto.* ***Meta:** 15 fincas potenciales al ataque de fauna silvestre serán intervenidas para reducir el conflicto y mejorar su sistema de producción.* 4. ***Indicador**: Talleres y personas impactadas bajo la generación de estrategias de conservación.* ***Meta:** 5 talleres teórico prácticos de al menos 30 personas, enfocados al mejoramiento de unidades agropecuarias para reducir el conflicto y mejorar la productividad.* 5. ***Indicador**: Efectividad de las estrategias de conservación para el mantenimiento de la biodiversidad.* ***Meta:** Entrevistas a los beneficiados en las 30 fincas del programa de co-beneficio y las 30 intervenidas para la reducción de conflicto en el último mes del proyecto.*

Articulación con autoridades y actores involucrados.

Se indica que espera involucrar a la autoridad ambiental regional (Corporación Autónoma Regional) como una alternativa de seguimiento de las diferentes etapas del proyecto y una posible contribución con sus ejes de acción, por lo que un acuerdo con esta entidad facilitará los procesos, fundamentalmente, se buscará que esta entidad actué en el acompañamiento del proyecto, y dependiendo del esquema de incentivos que se identifique, podrán interactuar en la implementación y seguimiento.

Productos esperados.

Se toma nuevamente cada una de las etapas que incluye la metodología y se establecen los productos esperados para cada una de ellas de la siguiente manera:

- *Priorización de escenarios de conservación: Se espera definir las zonas prioritarias de conservación, restauración y corredores de conservación para la restauración de la funcionalidad ecológica del paisaje de interés, con especial énfasis en la recuperación de provisión de servicios ecosistémicos.*
- *Validación ecológica de campo de los escenarios de conservación: Diagnostico ecológico, estado de conservación y oportunidades de recuperación del ensamblaje de mamíferos a partir de información ecológica sólida; distribución, patrones de ocupación, uso del paisaje y variables explicativas de estos patrones.*
- *Diagnostico socioeconómico, uso de tierras, conflictos y potenciales esquemas de incentivos: Se indica que a través de la caracterización socioeconómica y ecológica se definirán las percepciones locales, conflictos y oportunidades sociales de conservación, para establecer el esquema de incentivos y cobeneficios frente a la realidad del área.*
- *Estrategia educativa: Se establece como principal producto la sensibilización de comunidades locales acerca de la importancia de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos; adicional el establecimiento de fincas piloto servirán como fincas modelo para los sistemas productivos dentro del paisaje.*

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 878 del 13 de junio de 2014 y en el Auto 292 del 27 de abril de 2016"

- *Diseño de estrategia de conservación, restauración y planificación para el restablecimiento de la funcionalidad ecológica del paisaje: Para este ítem se determina como producto a entregar una estrategia de conservación y restauración de la funcionalidad ecológica del paisaje basado en esquemas de incentivos, cobeneficios y mejoramiento de las condiciones socioeconómicas y productivas de la zona.*

Cronograma.

Se presenta en el documento el cronograma de ejecución del proyecto, para lo cual se incluye un periodo de 20 meses.

Tabla No.1 – Cronograma de ejecución de actividades.

COMPONENTE / ACTIVIDAD	MESES 1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	MESES 15	16	17	18	19	20
1. Priorización de escenarios de conservación																				
Modelación de especies																				
Modelación paisajes																				
Análisis de conectividad																				
Información de campo																				
2. Validación ecológica de campo de los escenarios de conservación																				
Muestreo de campo																				
Información de campo																				
Seguimiento y control																				
3. Diagnóstico socioeconómico, uso de tierras, conflictos y potenciales esquemas de incentivos																				
Diag. económico, productivo																				
Talleres diagnostico																				
4. Estrategia educativa, creación de capacidades e implementación de fincas piloto para la conservación de biodiversidad.																				
Construcción campaña																				
Talleres educativos																				
5. Diseño de una estrategia de conservación, restauración y planificación para el restablecimiento de la funcionalidad ecológica.																				
Diagnóstico de la estrategia																				
Talleres diseño estrategias																				
Diseñó propuestas y																				
Implementaciones fincas Piloto.																				
Escenarios de cobeneficios																				
Seguimiento fincas piloto																				
Informe de seguimiento																				
Informe final																				

- ***En referencia al artículo No.4.***

En respuesta del artículo No.4 del Auto No.292 de 2016, la empresa SHELL presenta el documento "Análisis del estado de coberturas en el área de influencia de los programas sísmicos VMM3, VMM27 Y VMM28" indicando dentro del documento el análisis de las características y cambios observados en las coberturas vegetales existentes en el área de sustracción de la reserva forestal otorgada por la DBBSE para el desarrollo de las actividades de exploración sísmica terrestre en los bloques de exploración.

Por lo anterior, se inicia la descripción indicando que las áreas de exploración se encontraban ubicadas en los municipios de Puerto Wilches, Sabana de Torres, Simití y San Pablo (Ver figura No.1)

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 878 del 13 de junio de 2014 y en el Auto 292 del 27 de abril de 2016"

Figura No.1 – Localización de áreas de exploración de bloques VMM - SHELL

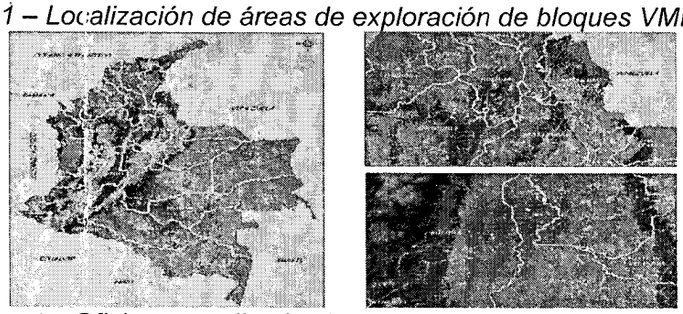

***Fuente**. Oficio con radicado No.E1-2016-20974 del 5 de agosto de 2016*

Se indica que las áreas intervenidas por los proyectos de exploración fueron en su mayoría zonas con presencia de pastos y espacios naturales con alto grado de intervención, encontrando individuos arbóreos como Xylopiaaromatica(pepeburro), Tapiriraguianensis(fresno) y Spondiasmombin(hobo); de forma adicional se describe que la zona se encuentra bajo una presión antrópica bastante marcada por actividades de ganadería, minería, cultivos, tala y quema.

La fase de exploración no realizó aprovechamiento forestal dado que uno de los objetivo fue usar zonas con presencia de gramíneas y espacios abiertos para la movilización y así no realizar el apeo de vegetación con DAP mayor a 10cm; de igual manera teniendo en cuenta la dinámica socioeconómica del área de estudio con el desarrollo del proyecto no se afectó las actividades propias de la región (agricultura, ganadería, minería).

Se indica en el documento que las actividades del programa sísmico generaron en el área afectaciones temporales como la alteración a la calidad visual debido al cambio del paisaje debido a la presencia de elementos extraños como hidrófonos y/o geófonos, cables de registro, taladros, entre otros, no obstante no trascendió en los servicios que ofrecen las coberturas presentes en el área, dada la temporalidad de la actividad. Las intervenciones en el área no comprometieron los hábitats y recursos alimenticios de la fauna porque no se presentaron pérdidas de las coberturas vegetales, afectación de la calidad del recurso hídrico, modificación de los hábitats o cambios en el uso de suelo, garantizando el desplazamiento de especies y el flujo genético.

De acuerdo con la obligación establecida en el auto No.292 de 2016 la empresa SHELL, entrega el análisis multitemporal de las coberturas desde el año 2011 hasta el año 2016, a través de la interpretación de imágenes de satélite rapideye estableciendo que:

- *Entre el año 2011 y 2016 el bosque fragmentado incrementó su representatividad en el área de estudio un 30,55% pasando de 1371,09 ha a 2126,58 ha, aumentando el número de parches en un 92,40% pasando de 13 a 62 parches, así mismo el índice que mayor variación presentó fue el Índice de proximidad media el cual aumento en un 38,40%.*
- *Se incrementó el número de parches, aumentando el área promedio de cada parche, disminuyendo la distancia promedio entre estos, indicando una disminución en el índice de fragmentación.*

Como conclusión final el documento estableció que aunque las coberturas continúan con valores similares, el principal agente de fragmentación en el área sobre las coberturas naturales, sigue siendo la praderización y uso pecuario de suelo.

3. CONSIDERACIONES

La resolución No.878 del 13 de junio de 2014, aprobó la propuesta de unificación de las compensaciones establecidas a la empresa Shell - Exploration and Production Colombia

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 878 del 13 de junio de 2014 y en el Auto 292 del 27 de abril de 2016"

GMBH, por la sustracciones temporales realizadas a la Reserva Forestal del río Magdalena en las Resoluciones No.: 0949 del 20 de junio de 2012, 0440 del 10 de abril de 2012 y 0069 del 31 de enero de 2012.

La resolución en comento indicó a la empresa SHELL entre otras cosas que:

- *El área mínima de implementación del plan de restauración es de 44,3 hectáreas.*
- *Entregar las coordenadas de las áreas que hacen parte de la compensación.*

De acuerdo con lo anterior, el MADS realizó el seguimiento al cumplimiento de lo aprobado en la Resolución No.878 de 2016, a través del auto No.047 del 16 de febrero de 2016, confirmado mediante del auto No.292 del 27 de junio de 2016, donde se estableció las siguientes obligaciones:

a) ***Artículo 2.-*** *Respecto al incumplimiento de la obligación emanada del artículo 2 de la resolución 878 de 2014,* ***Shell - Exploration and Production Colombia GMBH,*** *deberá entregar de manera inmediata prueba documental que demuestre el estado de avance del plan de restauración aprobado por este Ministerio mediante la resolución en mención.*

b) ***Artículo 3.- CONCEDER,*** *a la empresa* ***Shell - Exploration and Production Colombia GMBH,*** *un término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente proveído, para que allegue la adecuación, modificación o nueva propuesta de restauración, la cual debe incluir cronograma con fechas claras de inicio y tiempo real de ejecución, como también un programa de seguimiento y control, al mismo, en razón a los fundamentos expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.*

c) ***Artículo 4.****-Dentro de un término no superior a un (1) mes contado a partir de la ejecutoría del presente acto administrativo la empresa* ***Shell - Exploration and Production Colombia GMBH****, deberá allegar un informe técnico frente al estado actual de las zonas intervenidas en el marco de la resolución 0949 del 20 de junio de 2012, la resolución 0440 del 10 de abril de 2012 y la resolución 0069 del 31 de enero de 2012, para la correspondiente evaluación de esta autoridad ambiental.*

De acuerdo con las citadas obligaciones, la empresa Shell - Exploration and Production Colombia GMBH presenta mediante el oficio con radicado No. E1-2016-20974 del 5 de agosto de 2016 la respuesta a estos requerimientos, de lo cual se tienen las siguientes consideraciones:

- *<u>Respecto al artículo No.2 – Estado de avance del plan de restauración.</u>*

Entendiendo que las áreas a implementar el plan de restauración aprobado por la Resolución No.878 del 13 de junio de 2014 presentan ciertas características y criterios de selección, la empresa SHELL indica que agotó todos los medios para realizar el proceso de concertación con la CAS y el municipio de Puerto Wilches, para lo cual entrega los soportes documentales. Soportes que ponen a la vista, de acuerdo con lo indicado por las entidades que a esté momento no existen predios con los criterios establecidos para la selección, dado que el último estudio realizado con el objetivo de la actualización de áreas de interés de conservación se efectuó en el año 2005 y está desactualizado.

Por lo anterior, la empresa SHELL indica que el proceso de restauración aprobado por la Resolución No.878 del 13 de junio de 2014, no presenta avance alguno y de acuerdo con las situaciones expuestas anteriormente, no va ser posible la ejecución del mismo.

- *<u>Respecto al artículo No.3 – Adecuación, modificación o nueva propuesta de restauración.</u>*

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 878 del 13 de junio de 2014 y en el Auto 292 del 27 de abril de 2016"

De acuerdo con las razones expuestas en el ítem anterior, la empresa SHELL presenta para la evaluación una nueva propuesta de compensación denominada "Diseño de estrategias de conservación y restauración a través de esquemas de incentivos, acuerdos de conservación y co-beneficios en áreas de influencia de actividades extractivas – Proyecto ProCAT".

Teniendo en cuenta el espíritu con el cual la empresa presenta la nueva propuesta de compensación "construir una propuesta de conservación integral a través de escenarios de conservación y restauración tomando como herramienta para evaluar estos procesos a los mamíferos", la cual se encuentra vinculada al proyecto ProCAT, se considera desde el punto de vista técnico viable la modificación del plan de restauración unificado aprobado por la Resolución 878 del 13 de junio de 2014, dado que la citada propuesta propenderá por la generación de escenarios de restauración paisajística a través de la inclusión de diferentes herramientas que posibilitan que matrices de pequeños remanentes de bosque natural (fincas priorizadas) se conecten con núcleos de vegetación consolidados como la Serrana de San Lucas. Estos escenarios tendrán como principal indicador para evaluar el proceso de restauración a los mamíferos (félidos) presentes en el área, a través de recuperación y conservación de las áreas priorizadas donde habitan.

Ahora bien, la información presentada en la nueva propuesta por la empresa SHELL en el oficio con radicado No.E1-2016-20974 del 5 de agosto de 2016, describe la metodología a implementar para el cumplimiento de la obligación mediante esquemas de incentivos y acuerdos de conservación, en donde únicamente se definen los conceptos que se involucran dentro del procedimiento destinado a la realización de las acciones vinculadas con la compensación, sin desarrollarlos de forma explícita. Así las cosas, la propuesta presentada no establece en concreto acciones o estrategias dentro de áreas definidas, sino posibles escenarios de realización.

Entendiendo que el Ministerio debe pronunciarse sobre actividades concretas de ejecución, a las cuales realizará seguimiento y monitoreo, la propuesta a ser entregada por la empresa debe presentarse de forma clara, donde se defina cuantitativamente las estrategias de compensación propuestas.

Aclarado lo anterior, en cuanto a la metodología propuesta por la empresa SHELL para el cumplimiento de la compensación, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. *La propuesta de compensación a ser implementada debe realizarse en mínimo una superficie de 44,3 hectáreas de acuerdo con las áreas de sustracción temporal y lo dispuesto en el Auto 60 del 5 de agosto de 2013, indicando de forma explícita la localización de las mismas a través de la presentación del listado de coordenadas de los sitios seleccionados en el sistema de proyección Magna Sirgas indicando su origen.*

   A partir de lo anterior, la empresa SHELL deberá dar claridad en la propuesta de restauración presentada, indicando si cuando hace referencia a FINCAS PILOTO se vincula la totalidad de las áreas de implementación de la compensación o por el contrario son áreas específicas de seguimiento y monitoreo del plan.
2. *La propuesta presenta como objetivos la conservacióny la conectividad para grupos focales, usando mamíferos y sus patrones de ocupación como especies indicadoras.*

   A partir de lo anterior, las estrategias de restauración planteadas a través de esquemas de incentivos y acuerdos de conservación, una vez las áreas se encuentren priorizadas deben propender por su permanencia a largo plazo garantizando su continuidad en el tiempo, sin embargo, entendiendo el alcance de los esquemas involucrados para la restauración, la temporalidad mínima que deben presentar en las áreas priorizadas, debe corresponder al alcance de los productos esperados.

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 878 del 13 de junio de 2014 y en el Auto 292 del 27 de abril de 2016"

En este sentido, con el objetivo de procurar la continuación a los resultados de las estrategias realizadas, la empresa SHELL de acuerdo con la información presentada, debe articular la propuesta con la autoridad ambiental presente dentro de la jurisdicción y los diferentes actores involucrados.

3. *El plan propuesto por la empresa no presenta claridad respecto a que herramientas de restauración se implementarán dentro de las áreas priorizadas (enriquecimiento, aislamiento, sitios de emparrados, etc.), de esta manera dicha sociedad deberá dar claridad ante está inquietud, presentando de forma explícita la cantidad y calidad de las actividades a realizar. Entendiéndose que lo se pretende con el establecimiento de la obligación, es un escenario de restauración a través de las estrategias definidas para el área y no una propuesta de restauración y conservación para la zona como lo indica el documento dentro de los productos esperados.*

4. *Se plantea un cronograma de actividades para el plan de compensación con un horizonte temporal de 20 meses, donde se tiene planteado la implementación de las estrategias de esquemas de incentivos y acuerdos de conservación para el mes número 13 y a partir de ahí por tres meses únicamente, en este sentido, se le indica a la empresa que sobre las áreas seleccionadas donde se implementen las estrategias, el seguimiento debe ser mínimo de 12 meses a partir de la etapa de implementación, periodo que se estima pertinente para la determinación de la efectividad de las actividades realizadas a partir de los indicadores planteados. Ahora bien, entendiéndose que el monitoreo de la restauración presenta como indicador a los mamíferos, los cuales presentan diferentes comportamientosde acuerdo con sus patrones de ocupación, el monitoreo y seguimiento debe ser representativo involucrando diferentes épocas del año.*

5. *El programa de seguimiento y monitoreo del plan de compensación debe involucrar todas las fases de ejecución, en este sentido, dentro del documento entregado para la fase de implementación de la estrategia no se establece el programa en comento, así las cosas la empresa Shell deberá presentarlo involucrando los indicadores de gestión que evidencien su efectividad.*

En virtud de lo anterior, la propuesta de compensación con base en la metodología presentada por la empresa SHELL debe ajustarse de acuerdo con los numerales anteriormente citados, teniendo en cuenta que la propuesta debe presentar actividades concretas sobre áreas definidas.

- *<u>Respecto al artículo No.4 – Informe técnico del estado actual de las zonas intervenidas durante el proceso de exploración.</u>*

En primera medida es necesario indicar que las áreas sustraídas temporalmente de la Reserva Forestal del río Magdalena a través de las resoluciones No.: 0949 del 20 de junio de 2012, 0440 del 10 de abril de 2012 y 0069 del 31 de enero de 2012, para los programas sísmicos en 2D de los bloques VMM-3, VMM-27 y VMM-28, localizados en los municipios de San Martin y Aguachica (departamento del Cesar), Sabana de Torres, Puerto Wilches y Rionegro (departamento de Santander) y en los municipios de Simití y San Pablo (departamento de Bolívar), presentan vencido el término otorgado para la sustracción temporal, motivo por el cual el área recobró su condición de Reserva Forestal y la empresa no debe estar desarrollando actividad alguna que implique cambio en el uso del suelo sobre el área.

Aclarado lo anterior, la información aportada por la empresa indica que las actividades que se involucraron dentro de los programas sísmicos no implicaron aprovechamiento forestal, dado que en su gran mayoría las áreas de exploración fueron pastos.

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 878 del 13 de junio de 2014 y en el Auto 292 del 27 de abril de 2016"

De forma adicional y en cumplimiento de la obligación impuesta, la empresa presenta el análisis multitemporal de las coberturas presentes en el área de influencia a partir de imagines satelitales desde el año 2011 y hasta el año 2016, donde se demuestra que dentro de la zona de estudio la cobertura de mayor representatividad es el bosque fragmentado, indicando así que en la zona las actividades agropecuarias siguen siendo la principal actividad económica y la de mayor disturbio ecológico para el área.

Sumado a lo anterior, para el área se puede evidenciar de acuerdo con la información presentada que las áreas intervenidas por los programas de exploración son áreas de sucesiones tempranas con buena regeneración natural, donde los parches de bosque han aumentado su superficie y disminuido la distancia promedio.

En virtud de lo anterior, se puede observar que las áreas de sustracción intervenidas temporalmente por la empresa SHELL dentro del área de estudio retornaron a las condiciones previas a la sustracción, lo cual se evidencia de acuerdo con el análisis de las imagines de sensores remotos para el periodo comprendido de 2011 a 2016. Donde la dinámica ecológica encontrada para el área presenta un patrón de recuperación de acuerdo con el nivel de intervención antrópica, en este sentido, en áreas donde la presencia antrópica ha sido menor el aumento de la proporción de coberturas vegetales es mayor, como se observa en las coberturas de bosque fragmentado y herbazal.

4. CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, los expedientes SRF-0129, SRF-130 y SRF-215, la Resolución 878 de 2014, el auto 047 de 2016, el auto 292 de 2016 y la información presentada por la empresa SHELL - EXPLORATION AND PRODUCTION SUCURSAL COLOMBIA GMBH, en los oficios con radicado No.E1-2016-18970 del 15 de julio de 2016 y No.E1-2016-20974 del 5 de agosto de 2016, se encuentra desde el punto de vista técnico que:

1. *Se determina el cumplimiento del artículo 2 del Auto 292 del 27 de junio de 2016, donde la empresa SHELL presenta el estado de avance del plan de restauración unificado aprobado por la Resolución No.878 de 2014.*

2. *En cumplimiento del artículo 3 del auto 292 de 2016, es viable la modificación del plan de restauración unificado aprobado por la Resolución No.878 de 2014, mediante la realización del programa de compensación denominado "Diseño de estrategias de conservación y restauración a través de esquemas de incentivos, acuerdos de conservación y co-beneficios en áreas de influencia de actividades extractivas – Proyecto ProCAT".*

   De acuerdo con lo anterior, con base en la metodología presentada la empresa SHELL en un plazo máximo de cuatro (4) meses deberá ajustar la nueva propuesta de compensación en los siguientes términos:

   2.1. El área mínima de implementación debe ser una superficie de 44,3 hectáreas, indicando de forma explícita la localización de las mismas a través de la presentación del listado de coordenadas de los sitios seleccionados en el sistema de proyección Magna Sirgas indicando su origen.
   La empresa en lo referente a las áreas priorizadas para la implementación del plan de restauración, deberá dar claridad si las fincas piloto vinculan la totalidad del área de compensación o si son áreas específicas de seguimiento y monitoreo del plan.
   2.2. Presentar la prueba documental de la articulación del programa de compensación con la autoridad ambiental presente dentro de la jurisdicción y

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 878 del 13 de junio de 2014 y en el Auto 292 del 27 de abril de 2016"

los diferentes actores involucrados, en concomitancia con lo propuesto por la empresa dentro del documento presentado.

2.3. Describir de forma explícita las herramientas de restauración que se vincularán dentro de las áreas priorizadas para el plan de restauración.

2.4. El cronograma de actividades debe presentar de forma clara y explícita el periodo de implementación de las estrategias de restauración, para las cuales debe realizarse el seguimiento y monitoreo durante un periodo mínimo de doce (12) meses.

2.5. Presentar para la etapa de implementación de estrategia el programa de seguimiento y monitoreo involucrando los indicadores de gestión.
La empresa debe tener en cuenta, que se deben proyectar estrategias de cambio para las diferentes etapas que se vinculan dentro del plan, si los resultados durante el monitoreo no son los esperados.

3. Se determina el cumplimiento del artículo 4 del Auto 292 del 27 de junio de 2016, en lo referente a la presentación del informe técnico del estado actual de las zonas intervenidas por la empresa SHELL en el marco de las resoluciones No.: 0949 del 20 de junio de 2012, 0440 del 10 de abril de 2012 y 0069 del 31 de enero de 2012

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 8, 79 y 80 que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, adicionalmente es deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar, entre otros fines, su conservación y restauración, así como proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que a través del artículo 1° de la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 111 de 1959, se establecieron con carácter de "*Zonas Forestales Protectoras*" y "*Bosques de Interés General*", las áreas de reserva forestal nacional del Pacífico, Central, del **Río Magdalena**, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy y de la Amazonía, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Que el **literal c)** del artículo 1 de la Ley 2ª de 1959 dispuso:

" .... c) Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Partiendo de la confluencia del Río Negro con el Río Magdalena, aguas abajo de este último, hasta su confluencia con el Río Caño Regla, y siguiendo este río y su subsidiario el Río La Honda hasta encontrar el divorcio de aguas de este río con el Río Nechí; de allí hacia el Norte, hasta encontrar el divorcio de aguas del Río Nechí con los afluentes del Río Magdalena, y por allí hasta la cabecera de la Quebrada Juncal, siguiendo esta quebrada hasta su confluencia con el Río Magdalena, y bajando por ésta hasta Gamarra; de allí al Este hasta la carretera Ocaña-Pueblonuevo; se sigue luego por el divorcio de aguas de la Cordillera de Las Jurisdicciones, hasta el Páramo de Cachua y la cabecera del Río Pescado; por este río abajo hasta su confluencia con el Río Lebrija, y de allí, en una línea recta hacia el Sur, hasta la carretera entre Vélez y Puerto Olaya, y de allí una línea recta hasta la confluencia del Río Negro con el Río Magdalena, punto de partida;..."

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 878 del 13 de junio de 2014 y en el Auto 292 del 27 de abril de 2016"

Que conforme a los artículos 206 y 207 del Decreto – Ley 2811 de 1974, se denomina área de Reserva Forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales, las cuales solo podrán destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan, garantizando la recuperación y supervivencia de los mismos.

Que el artículo 210 del Decreto– Ley 2811 de 1974 señala que:

"...si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva".

Que inciso segundo del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011, estableció:

"...Las autoridades ambientales, en el marco de sus competencias, y con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales adoptados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, podrán declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal. En los casos en que proceda la sustracción de las áreas de reserva forestal, sea esta temporal o definitiva, la autoridad ambiental competente impondrá al interesado en la sustracción, las medidas de compensación, restauración y recuperación a que haya lugar, sin perjuicio de las que sean impuestas en virtud del desarrollo de la actividad que se pretenda desarrollar en el área sustraída. Para el caso de sustracción temporal, las compensaciones se establecerán de acuerdo con el área afectada..."

Que el numeral 14 del Artículo 2 del Decreto ley 3570 de 2011, señaló a este Ministerio la función de:

*"**14.** Reservar y alinderar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento."*

Que una vez realizada la evaluación técnica, de la información allegada por la empresa **SHELL – EXPLORATION AND PRODUCTION SUCURSAL COLOMBIA GMBH**, con NIT 900.170.874-3, a través del concepto técnico No. 89 del 3 de octubre de 2016, se determina que la empresa ha dado cumplimiento algunos de las disposiciones del Auto No. 292 de 27 de junio de 2016, de igual manera se considera pertinente la modificación del plan de restauración unificado aprobado a través de la Resolución No. 878 de 2014, en el sentido aceptar la nueva propuesta de compensación denominada "*Diseño de estrategias de conservación y restauración a través de esquemas de incentivos, acuerdos de conservación y co-beneficios en áreas de influencia de actividades extractivas – Proyecto ProCAT*", y requerir ajustes a la misma.

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 878 del 13 de junio de 2014 y en el Auto 292 del 27 de abril de 2016"

Servicios Ecosistémicos la función de *"Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional"*.

Que mediante la Resolución No. 1201 del 18 de julio de 2016, se nombró de carácter ordinario al doctor **TITO GERARDO CALVO SERRATO**, en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

D I S P O N E

Artículo 1.-Determinar que la empresa **SHELL – EXPLORATION AND PRODUCTION SUCURSAL COLOMBIA GMBH**, con NIT 900.170.874-3, dio cumplimiento a lo requerido en el artículo segundo del Auto No. 0292 del 27 de junio de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2.- Aceptar la modificación del plan de restauración unificado aprobado mediante la Resolución No. 0878 del 13 de junio de 2014, denominada "*Diseño de estrategias de conservación y restauración a través de esquemas de incentivos, acuerdos de conservación y co-beneficios en áreas de influencia de actividades extractivas – Proyecto ProCAT*"

Artículo 3.-.La empresa **SHELL – EXPLORATION AND PRODUCTION SUCURSAL COLOMBIA GMBH**, con NIT 900.170.874-3, en razón a la metodología presentada en el plan *Diseño de estrategias de conservación y restauración a través de esquemas de incentivos, acuerdos de conservación y co-beneficios en áreas de influencia de actividades extractivas – Proyecto ProCAT* , deberá ajustarla en un término de cuatro (4) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, en los siguientes términos:

1. El área mínima de implementación debe ser una superficie de 44,3 hectáreas, indicando de forma explícita la localización de las mismas a través de la presentación del listado de coordenadas de los sitios seleccionados en el sistema de proyección Magna Sirgas indicando su origen.
2. En lo referente a las áreas priorizadas para la implementación del plan de restauración, deberá dar claridad si las fincas piloto vinculan la totalidad del área de compensación o si son áreas específicas de seguimiento y monitoreo del plan.
3. Presentar la prueba documental de la articulación del programa de compensación con la autoridad ambiental presente dentro de la jurisdicción y los diferentes actores involucrados, en concomitancia con lo propuesto por la empresa dentro del documento presentado.
4. Describir de forma explícita las herramientas de restauración que se vincularán dentro de las áreas priorizadas para el plan de restauración.
5. El cronograma de actividades debe presentar de forma clara y explícita el periodo de implementación de las estrategias de restauración, para las

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 878 del 13 de junio de 2014 y en el Auto 292 del 27 de abril de 2016"

cuales debe realizarse el seguimiento y monitoreo durante un periodo mínimo de doce (12) meses.

6. Presentar para la etapa de implementación de las estrategias el programa de seguimiento y monitoreo involucrando los indicadores de gestión.
7. La empresa debe tener en cuenta, que se deben proyectar estrategias de cambio para las diferentes etapas que se vinculan dentro del plan, si los resultados durante el monitoreo no son los esperados.

Artículo 3.-.Determinar que la empresa **SHELL – EXPLORATION AND PRODUCTION SUCURSAL COLOMBIA GMBH**, con NIT 900.170.874-3, dio cumplimiento a lo requerido en el artículo cuarto del Auto No. 0292 del 27 de junio de 2016, en lo referente con la presentación del informe técnico de estado actual de las zonas intervenidas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 4.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa **SHELL – EXPLORATION AND PRODUCTION SUCURSAL COLOMBIA GMBH**, con NIT 900.170.874-3, o a su apoderado debidamente constituido o a la persona que esta autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69, y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 5.- Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 6.- Contra el presente acto administrativo, procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 31 OCT 2016

TITO GERARDO CALVO SERRATO
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Yenny Paola Lozano Romero / Abogada contratista DBBSE MADS
Revisó Aspectos técnicos: Johanna Alexandra Ruiz Hernández/ contratista DBBSE MADS
Revisó: Luis Francisco Camargo Fajardo/ Coordinador GGIBRF MADS
Concepto técnico: 89 del 3 de octubre de 2016
Expediente: SRF 129/SRF130/SRF0215
Auto: Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 878 del 13 de junio de 2014 y en el Auto 292 del 27 de abril de 2016"
Proyecto: Programa adquisición sísmica 2D Bloque VMM – 3.
Programa adquisición sísmica 2D Bloque VMM – 27.
Programa adquisición sísmica 2D Bloque VMM – 28.
Solicitante: SHELL – EXPLORATION AND PRODUCTION SUCURSAL COLOMBIA GMBH